

D E C R E T O :

Art. 1.— El Coronel Médico Doctor Pedro Pablo Laracuenta Félix, P. N., queda designado Vocal de la Junta de Retiro de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Médico Dr. Luis Darío Félix Bello, P. N.

Art. 2.— El Coronel Juan Agustín Rivera Aquino, P. N., queda designado Tesorero de la Junta de Retiro de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Carlos Alejandro Peguero de la Cruz, P. N.

Art. 3.— El Coronel Abogado Doctor Norvo Antonio Pérez, P. N., queda designado Vocal de la Junta de Retiro de la Policía Nacional, en sustitución del General de Brigada (r) Rafael Martínez Hiciano, P. N.

Art. 4.— El Mayor Milton Marino Mir González, P. N., queda designado Secretario de la Junta de Retiro de la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Licenciado Ramón Alcides Rodríguez Arias, P. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2431, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2431

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de junio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- 1) A la señora Migdalia Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 2) A la señora Dolores Cortorreal, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 3) A la señora Andrea Mercedes Cabreja, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 4) A la señora Elsa Eugenia Devares, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 5) A la señora Carmen Cruz de Soriano, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 6) A la señora Rosa Felipa Sosa, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 7) A la señora Cristina Altagracia Ramos, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 8) A la señora Petronila Poche, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

9) A la señora Dulce María González de Pineda, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

10) A la señora Librada Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

11) A la señora Gisela Altagracia Morales, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

12) A la señora Martha Santana, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

13) A la señora Soffá Gil, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

14) A la señora Adelina Peña Cedano, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

15) A la señora Josefa Luna, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

16) A la señora Ana Martínez de Rivera, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

17) A la señora María del Carmen Luperón, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

18) A la señora María Amparo Hernández, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

19) A la señora Milagros Ramos, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y

20) A la señora Milagros Reyes, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2432, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2432

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- 1) Al señor Santiago Alberto Rojas Grullón, una pensión del Estado de ciento veinte y tres pesos oro (RD\$123.00) mensuales;
- 2) A la señora Yolanda María Cruzado, una pensión del Estado de ciento noventa y ocho pesos oro (RD\$198.00) mensuales;
- 3) A la señora Mercedes López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;